



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 18 JUL. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.° 469-2024-GM/A/MPMN, Informe n.° 518-2025-HPFCH-AF-SGTSV-GDUAAT-M/MPMN, Informe n.° 2260-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe n.° 0490-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.° 2102-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Provedo n.° 6229-2025-GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.° 917-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Estado y sus reformas constitucionales, en el artículo 194, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); de conformidad con la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, en Ley n.° 27444 - Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos". (...);

Que, el artículo 20, concordante con el artículo 43 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de conformidad con la Ley n.° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que en el artículo 85 prescribe: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, el Decreto Legislativo n.° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos; señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); y con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva n.° 001-2017-CEPLAN/PCD, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

en el artículo 6, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.(...);

Que, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público se encuentran establecidas en la Ley n.º 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2025, indicando que: "(...) presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos." (...); Asimismo, el artículo 13.3 Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN." (...);

Que, en Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.º 001-2024-SPPP/R/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con los diferentes unidades de organización de la municipalidad provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; y en su numeral 6.3.1 Para la presentación de planes de trabajo precisa; " (...) 6.3.2 Los planes de trabajo deberán ser precisos, sencillos, coherentes con sus objetivos, metas, justificación y de fácil comprensión, debiendo estar visados, los anexos LP-1 al LP-6 y firmados por el área solicitante como el jefe inmediato." (...);

Que, el numeral 7.8 DE LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL PLAN DE TRABAJO, de la Directiva precitada líneas arriba, establece: "7.8.1. Las unidades orgánicas y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo (...);" asimismo, dispone: "7.8.2. Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables, encargados o jefes de oficina podrán realizar modificaciones su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales, b) Co-Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos institucionales, c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales con compromiso financiero, d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones publicas privadas.

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 00216-2025- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de mediano plazo, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad;

Que, la Ley n.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2, del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4º, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);

Que, la Ley n.° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en el artículo 2, numeral 2.2), establece que las entidades señaladas en el artículo 3, del - Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 469-2024-GM/AMPMN, de fecha 31 de diciembre de 2024, se resolvió aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Fiscalización e integración de la subgerencia de transporte y seguridad vial para el año 2025: mejorando el transporte en Mariscal Nieto, Moquegua", con un presupuesto en el rubro Fondo Compensación Municipal por el monto de S/ 79,080.00 soles y en el rubro Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 673,919.00 soles, haciendo un total de S/ 752,999.00 soles;

Que, mediante Informe n.° 518-2025-HPFCH-AF-SGTSV-GDUAAT-M/MPMN, de fecha 02 de julio de 2025, el Encargado Coordinador del Área Fiscalización, Tec. Héctor Paolo Fontís Chambilla, remite la Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Fiscalización e integración de la subgerencia de transporte y seguridad vial para el año 2025: mejorando el transporte en Mariscal Nieto, Moquegua", el cual fue elaborado en cumplimiento de la Directiva n.° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, "Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la municipalidad provincial Mariscal Nieto", de conformidad con el cuadro extraído del Plan de Trabajo:

N°	PRESUPUESTO 2025	ASIGNACIÓN (S/)	FONCOMUN	R.D.R.	IMPUESTOS MUNICIPALES	TOTAL
1	PIA	752,999.00	-	-	-	
2	PIM	872,923.00	-	-	-	
3	PRESUPUESTO ASIGNADO	-	100,650.00	733,723.00	22,000.00	856,373.00
4	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	-	-	670,368.00	-	670,368.00
TOTAL						1,526,741.00

Que, mediante informe n.° 2260-2025-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 14 julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Germán Cutimbo Ticona, remite la ampliación presupuestal n.° 01 del plan de trabajo denominado: "Fiscalización e integración de la subgerencia de transporte y seguridad vial para el año 2025: mejorando el transporte en Mariscal Nieto, Moquegua", para su conocimiento, revisión y posteriormente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe n.° 0490-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 16 de julio 2025, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema Flores Roque, emite opinión favorable a la ampliación presupuestal n.° 01 del plan de trabajo denominado: "Fiscalización e integración de la subgerencia de transporte y seguridad vial para el año 2025: mejorando el transporte en Mariscal Nieto, Moquegua", por la suma de S/ 670,368.00 (Seiscientos setenta mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles); indicando que , respecto a la justificación física del presente plan, se sostiene de acuerdo a lo siguiente: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y de regulación del servicio público de transporte terrestre urbano, interurbano y servicios de transporte especiales en la jurisdicción de la municipalidad provincial Mariscal Nieto, la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial debe desarrollar de manera eficiente las siguientes actividades:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ACTIVIDADES	METAS 2025	BASE LEGAL
AOI30148100157 Procedimiento Administrativo Sancionador	840 Expedientes	Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios". Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
AOI30148101286 Instrucción de Procedimientos Sancionadores	5200 Informe	Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios". Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
AOI30148100159 Autorización del Servicio de Transporte Especial de Taxi	2670 Informes	Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que regula el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPMN. Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN
AOI30148100160 Autorización del Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas	1800 Informes	Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que regula el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Ordenanza Municipal N° 027-2022-MPMN. Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, la cual aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
AOI30148100161 Supervisión del Cumplimiento de Normas de Transporte Terrestre	96 Fiscalizaciones Realizadas	Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que regula el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Ordenanza Municipal N° 027-2022-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPMN. Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN, que establece sanciones por abandono vehicular. Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPMN, que regula el ingreso de vehículos de alto tonelaje a zonas urbanas.
AOI30148100162 Administración de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial	900 Informes	Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
AOI30148100883 Emisión de Licencias de Conducir Clase B de Vehículos Menores	840 Licencias Otorgadas	Resolución Directoral N° 3421-2016-MTC/15, que aprueba la Directiva N° 001-2016-MTC/15 sobre las características de infraestructura de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación, y sus modificatorias. Resolución Directoral N° 20-2024-MTC/18.
AOI30148101070 Administración del Depósito Municipal de Vehículos	170 Expedientes	Ordenanza Municipal N° 012-2023-A/MPMN, que aprueba el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, respecto a la justificación presupuestal, sostiene que, con la finalidad de cumplir con las actividades operativas programadas, correspondientes a la normativa y regulación del servicio de transporte terrestre urbano e interurbano, la Subgerente de Transportes y Seguridad Vial debe cumplir con realizar las gestiones, tramites y fiscalizaciones correspondientes en la materia de manera eficiente, optimizando los recursos designados y brindando un servicio adecuado a la población.

Que, mediante Informe n.° 2102-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de julio de 2025, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades de los responsables, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Ruben Pare Huacan, otorga opinión favorable a la ampliación presupuestal n.° 01 del plan de trabajo denominado "Fiscalización e integración de la subgerencia de transporte y seguridad vial para el año 2025: mejorando el transporte en Mariscal Nieto, Moquegua", por la suma de S/ 670,368.00 (Seiscientos setenta mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles), con el siguiente detalle:

Rubro	: Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: Recursos Directamente Recaudados
Presupuesto Inicial	: S/ 752,999.00 soles
Ampliación N° 01	: S/ 670,368.00 soles
Total	: S/ 1,423,367.00 soles
Plazo de Ejecución	: Seis meses



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con proveído n.° 6229-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la ampliación presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado "Fiscalización e integración de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial para el año 2025: mejorando el transporte en Mariscal Nieto, Moquegua", por la suma de s/ 670,368.00 (seiscientos setenta mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles), a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal n.° 917-2025/GAJ/GM/MPMN, del 18 de julio de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la ampliación presupuestal n.° 01 del plan de trabajo denominado: fiscalización e integración de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial para el año 2025: mejorando el transporte en Mariscal Nieto, Moquegua, por la suma de S/ 670,368.00 (Seiscientos setenta mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 518-2025-HPFCH-AF-SGTSV-GDUAA-T/M/MPMN, Informe n.° 0490-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe N° 2102-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, respecto a la asignación presupuestal, conforme lo establecido en la Ley n.° 32185, que aprueba el presupuesto del sector público, para el año fiscal 2025, que sobre el control del gasto público, en el artículo 5°, numeral 5.1), determina que: *"los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar de la ley n.° 27444, ley del procedimiento administrativo general. corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el numeral 1 del inciso 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); en ese parámetro y considerando que el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos; el expediente técnico contiene, a folios 135 - 136, el Informe n.° 2102-2025-SPH/GPP/GM/MPMN suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, otorgando: "Opinión favorable a la ampliación presupuestal n.° 01 del plan de trabajo denominado: fiscalización e integración de la subgerencia de transporte y seguridad vial para el año 2025: mejorando el transporte en Mariscal Nieto, Moquegua", por la suma de s/ 670,368.00 (seiscientos setenta mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles)".(...);*

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el artículo primero: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 22): "Aprobar los Planes de Trabajo de Oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la municipalidad provincial de Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con Unidad Ejecutora".(...).*

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al Lic. Rennieer Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones.*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la petición de ampliación presupuestal n.° 01 del plan de trabajo denominado: **FISCALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PARA EL AÑO 2025, MEJORANDO EL**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

TRANSPORTE EN MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, POR LA SUMA DE S/ 670,368.00 (seiscientos setenta mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles); de conformidad con el informe n.° 518-2025-HPFCH-AF-SGTSV-GDUAAT-M/MPMN, informe n.° 0490-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e informe n.° 2102-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Rubro	: Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: Recursos Directamente Recaudados
Presupuesto Inicial	: S/ 752,999.00 soles
Ampliación N° 01	: S/ 670,368.00 soles
Total	: S/ 1,423,367.00 soles
Plazo de Ejecución	: Seis meses.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Desarrollo Urbano y Ambiental y Acondicionamiento Territorial a través del Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la municipalidad provincial de Mariscal Nieto, ejecute el plan de trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Fiscalización e integración de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial para el año 2025".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
[Firma]
LIC. BENNIEB MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.